

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

Las Escuelas de Navarra

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en el expediente de provisión de Escuelas de la provincia de Navarra, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que eleva la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, solicitando la aprobación de un concurso especial de traslado para proveer varias Escuelas vacantes en dicha provincia:

Resultando que en el «Boletín Oficial de la provincia de Navarra», correspondiente al de 1.º de julio último, se publicó la relación de aspirantes para que los Ayuntamientos donde existan las Escuelas hagan las propuestas de este concurso, a tenor de una Real orden dictada en 18 de mayo de 1914:

Resultando que en el «Boletín Oficial» de 22 de agosto último se publican las propuestas hechas por los Ayuntamientos:

Resultando que el Negociado propone en razonado informe, exponiendo toda la legislación pertinente al caso, que procede anular las actuaciones seguidas por la Sección administrativa de Navarra e incorporar al anuncio del concurso general de traslado las Escuelas vacantes en esta provincia, cumplimentando así en sus propios términos la vigente ley de Presupuestos y el Real decreto de 4 de junio de 1920, fundándose, amén de otras plausibles razones, en que, si bien mientras no se hizo la incorporación a los Presupuestos del Estado de las obligaciones de Primera enseñanza de Navarra, estaba justificado el régimen de excepción y privilegio que se aplicaba a las Escuelas y Maestros de esta provincia, como se aplicó a las Vascongadas; pero una vez hecho cargo el Estado del pago de estas obligaciones, y figurando en el Escalafón los Maestros de Navarra, deben quedar en todo incluidos en el régimen de las demás Escuelas nacionales, de conformidad

con lo dispuesto para las Provincias Vascongadas:

Resultando que la Dirección general expresa su conformidad con el dictamen del Negociado, ordenando que este expediente pase a informe del Consejo:

Considerando que los Maestros de Navarra fueron incorporados a la legislación general por Real orden de 4 de diciembre de 1880, y esta incorporación fué confirmada por la Real orden de 10 de septiembre de 1892:

Considerando que por la ley de 29 de diciembre de 1903 y Real orden de 8 de enero de 1904 pasaron al Presupuesto del Estado las obligaciones de Primera enseñanza, pero el Magisterio de Navarra quedó privado de este beneficio, por lo cual algunos Maestros de esta provincia siguieron percibiendo sueldos inferiores a 500 pesetas, que era el mínimo fijado por estas disposiciones:

Considerando que con este hecho y con la creación del Escalafón general del Magisterio en 1910, quedaron los Maestros de Navarra en régimen de excepción, que motivó la necesidad de varias disposiciones legales dictadas hasta 1914, en las que se les excluía de las mejoras de sueldos, permutas, ascensos y concursos:

Considerando que análoga excepción se aplicó también a los Maestros de las provincias Vascongadas, hasta que sus Escuelas fueron incorporadas al Estado por la ley de Presupuestos de 1912, y por consecuencia de esta incorporación se dictaron las Reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1913, que sin protesta alguna los incluyeron en todo en el régimen general de los Maestros y Escuelas nacionales:

Considerando que las diferencias de sueldos de los Maestros de Navarra y la falta de consignación en los Presupuestos del Estado para satisfacer las obligaciones de Primera enseñanza de esta provincia fueron las causas de que con-

tinuase el sistema de excepción de estos Maestros, y el motivo de que fuesen expresamente declaradas, esta excepción y privilegio en los Reales decretos de 14 de marzo y 8 de abril de 1913, en la Real orden de 18 de marzo de 1914 y en el Real decreto de 6 de noviembre de 1918; disposiciones que, comparadas con las que por ese tiempo se dictaron para las Provincias Vascongadas, acusa, como dice muy bien la Sección del Ministerio, el carácter transitorio de sus ordenaciones, ínterin no se consignaban los créditos necesarios para las atenciones de Navarra, puesto que la ley de Presupuestos de 1916 decía en el epígrafe de su artículo 1.º, del capítulo IV: «Escuelas nacionales de todas las provincias, exceptuando a Navarra»; y lo mismo expresaban las leyes de Presupuestos del Estado que rigieron en años anteriores al 1916:

Considerando que la ley, hoy vigente, de 1920 dice: «Escuelas nacionales de todas las provincias, incluyendo la de Navarra», y desde que están incorporadas a los Presupuestos del Estado no pueden ya seguir excluidas o exceptuadas del régimen general:

Considerando que el artículo 9.º del Reglamento de la ley de fecha 1 de junio de 1920 dice: «Los Maestros de Navarra figuran asimismo dentro del cupo legal de plazas del Escalafón correspondiente, y sus derechos y deberes «para todos los efectos de la carrera» serán iguales a los de los otros Maestros en cuya escala figuran»; e incluidos por esta disposición en el régimen general quedan comprendidos en lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, que dispone: «Las Escuelas nacionales de Primera enseñanza no darán en lo sucesivo derecho a sueldo alguno a los Maestros que las desempeñan, en atención a que éstos disfrutaban el que por su lugar en el Escalafón general del Magisterio les corresponde:

Considerando que la ley de Presupuestos de 1920, hoy vigente, en la parte que señala «Bajas» del artículo 1.º, capítulo IV, al expresar «Baja de las cantidades que corresponden por sus antiguos sueldos a los Maestros de las Provincias Vascongadas, Navarra, Melilla, etc., cantidades que deban ingresar en el Tesoro las Corporaciones provinciales y los Ayuntamientos... conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 30 de diciembre de 1912, y «teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 6 de noviembre de 1918», sólo se refiere a los artículos 2.º y 3.º de este Real decreto, según se deduce claramente de la recta comparación de la letra y espíritu de ambos textos legales, y, por

tanto, el ánimo del legislador, al establecer los presupuestos, fué tratar la cuestión económica y no ha sido reiterar o confirmar la forma transitoria de provisión de las Escuelas de Navarra contrariamente a lo hecho con la de las Escuelas vascongadas:

Considerando que el art. 1.º del repetido Real decreto, si bien dice que para las Escuelas que correspondan a oposición podrán los Ayuntamientos de Navarra elegir con ciertas restricciones entre los aspirantes aprobados en el apartado B), preceptúa: «Las que correspondan al concurso de traslado y al de ínterinos, se anunciarán como todas las demás de España, y se nombrará por el Ministerio para desempeñarlas al que ocupe mejor número en el Escalafón o en la propuesta. En casos excepcionales podrán los Ayuntamientos proponer el nombramiento de aspirante distinto al que ocupe el primer lugar, siempre que figure en la respectiva propuesta»; por cuya razón, aun admitiendo que la ley citada dejase en vigor todo lo dispuesto en este Real decreto, las Escuelas objeto de este expediente que corresponden a concurso de traslado deberían proveerse por el mismo trámite que las demás de España; y como no se trata de caso excepcional, sino de todas las vacantes de Navarra correspondientes a este turno, los Ayuntamientos no tienen derecho a hacer las propuestas:

Considerando que de seguir haciéndose los concursos en esta provincia a propuesta de los Ayuntamientos se perjudicaría tanto a los Maestros de las otras provincias como a los de Navarra, que constantemente han protestado de su postergación respecto de los demás nacionales, pues todo el sistema de provisión de Escuelas tiene por base el sueldo personal pagado por el Estado, lo mismo a los de esta provincia que a los de las demás de España, incluso las Vascongadas; y figurando todos en el Escalafón general del Magisterio, solamente deben atenderse, para resolver los concursos, al número que en aquél hayan alegado por sus méritos y servicios relativos:

Considerando que, aun en caso de ser favorecidos los Maestros de Navarra con este sistema de excepción, que significaría un lamentable retroceso al régimen municipal, desechado unánimemente, como dice el informe de la Sección del Ministerio, porque los Ayuntamientos no supieron ni quisieron responder a los dictados de la ley de 1857 ni a las altas y apremiantes conveniencias de la enseñanza, no hay posibilidad de favorecer a unos pocos con perjuicio de los más, cerrando a éstos el paso a las Escuelas de Navarra o dificultando a los de esta

provincia el libre ejercicio de su derecho a cambiar de Escuela:

Considerando que es también muy atendible la razón expuesta en el precitado informe, que, subrogada la provincia de Navarra en sus obligaciones por el Estado, al que acudieron en demanda de auxilio las Corporaciones navarras, impotentes para impedir el cierre de Escuelas—auxilio que el Estado otorgó cumplidamente en la ley de Presupuestos que rige—, es contrario a la potestad del Estado y al régimen general aceptado sin previa reserva, mediatizar su intervención, alterar sus normas y prolongar una parte muy principal del pasado privilegio:

Considerando que hacer ahora una nueva excepción con las Escuelas y Maestros de Navarra, después de establecido el Escalafón general y único que comprende a todos los Maestros oficiales de las provincias de España, incluso a los de Navarra; después de estar decretado que los sueldos no son de las Escuelas, sino de los Maestros, según su antigüedad y mérito, y después, sobre todo, de sancionada la ley por la cual el Estado se hace cargo de las obligaciones de personal y material de todos los Maestros y Escuelas, sería faltar a la equidad y hasta podría suponer algún agravio para los Municipios de las otras provincias, que todos tuvieron antiguamente el derecho de hacer propuestas, y muy recientemente lo han dejado los de las Vascongadas, no por otras causas y motivos, sino por la fuerza de los hechos legales expuestos:

Considerando que no puede mantenerse dentro de la actual legislación esta dualidad de criterio al aplicar a Navarra los preceptos de distinto modo que se aplicaron a las Vascongadas:

Considerando que este concurso especial perjudicaría a los intereses de la enseñanza y a los derechos del Cuerpo general del Magisterio, pues todos sus individuos tienen opción a las vacantes de cualquier provincia, según sus méritos y servicios, que deben ser comparados en un solo y único certamen, modo único de que pueda adjudicarse la prioridad al más merecedor:

Considerando que la actuación de la Sección de Navarra en este concurso y todas las propuestas de los Ayuntamientos tuvieron lugar con posterioridad a la ley de Presupuestos y al Real decreto de 4 de junio de 1920, disposiciones ambas que derogaban la Real orden de 1914, por estar en contradicción con ella:

Vistas las disposiciones legales que se citan,

Esta Comisión tiene el honor de proponer:

1.º Que se anulen las actuaciones se-

guidas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra para proveer Escuelas vacantes por concurso especial de traslado.

2.º Que por el Ministerio se declare una vez más que, a partir de la vigente ley de Presupuestos, las Escuelas y Maestros de aquella provincia están equiparados total y absolutamente al régimen general de las naciones.

3.º Que se incorporen estas vacantes al concurso general de traslado.»

Los Consejeros D. Elías Tormo, don Ignacio Bolívar y D. Eloy Bullón, separándose del parecer de la mayoría de la Comisión permanente, formulan el siguiente voto particular:

«Resultando que en la «Gaceta» del día 11 de mayo último se publicó la convocatoria del concurso de traslado a que se refiere este expediente, sin que conste en el mismo que contra dicha convocatoria se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que transcurridos los plazos legales se han formulado las oportunas propuestas para las vacantes, habiéndose elevado a la Superioridad para la resolución definitiva, con la expresada manifestación por parte de la Sección administrativa de Navarra de que «no se ha presentado reclamación alguna»:

Considerando que aun en el caso de que se juzgara conveniente variar el régimen de provisión de Escuelas en Navarra, esta reforma no debería tener efecto retroactivo, no pudiendo, por tanto, aplicarse a un concurso ya anunciado sin protesta alguna y en vías de inmediata resolución:

Considerando que ninguna razón pedagógica aconseja variar el régimen que para la provisión de Escuelas en Navarra establecieron los Reales decretos de 8 de abril de 1914 y 6 de noviembre de 1918, ya que la competencia profesional de los Maestros está garantizada en dicho régimen, por exigirse a los Maestros que han de regentar las Escuelas de Navarra iguales condiciones de preparación técnica que a los del resto de España:

Considerando que los derechos concedidos a los Ayuntamientos de Navarra en cuanto a la provisión de Escuelas redundan en beneficio de la cultura nacional, porque garantizan de modo muy eficaz cosa tan conveniente para la buena marcha de la enseñanza, como de la compenetración entre los vecindarios representados por los Ayuntamientos y los Maestros que tienen a su cargo la noble y delicada misión de educar los niños,

Procede proponer al Ministerio de Instrucción pública, evacuando el informe pedido a este Consejo:

1.º Que debe ser aprobado el concurso de traslación a que se refiere este expediente, confiriéndose los nombramientos a los Maestros propuestos por los Ayuntamientos de Navarra.

2.º Que debe subsistir el régimen especial que para la provisión de las Escuelas de Primera enseñanza de Navarra establecen las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con el voto particular.—(Gaceta 16 de marzo).

Por no haber recibido aún las bobinas de papel grande para números de 24 páginas, y por la necesidad de insertar la resolución sobre Escuelas de Navarra y el Nomenclátor del concurso, nos vemos obligados a aplazar la publicación de «La Escuela en acción» y de la novela «Entre Montañas».

Esperamos que pronto podremos normalizar esta situación tan excepcional que estamos pasando.

NOMENCLATOR DE VACANTES

(Conclusión).

LOGROÑO

San Vicente de Sonsierra: V. con Ay. de 1.854 h., part. de Haro; a 11 km., y a tres de la est. de Briones; auto a Laguardia, Vitoria, Haro y Lupierro; médico, botica; produce vino y cereales; mercado los sábados.

Alfoz: Parr. con Ay. de 3.726 h., part. de Mondoñedo; a 16 km., y a 64 de la est. de Baamonde; carr. a Mondoñedo; médico, botica, telg. telf.; produce trigo y maíz.

Obser. La capital del Ayuntamiento es Castro, que sólo tiene 167 h. En Lugo hay otro Alfoz en el partido de Becerreá.

LUGO

Villameiña-Ribadeira. No se encuentran datos.

Mená de Sera. No se encuentran datos.

MADRID

Alcalá de Henares: C. con Ay. de 11.728 h.; cab. part.; est. de ferr.; médico, botica, telg., telf.; produce cereales, frutas, legumbres, caza y pesca.

Cadalso de los Vidrios: V. con Ay. de 2.347 h., part. de San Martín de Valdeiglesias; a 12 km., y a 14 de la est. de Villa del Prado; auto a Villa del Prado; médico, botica, telg., telf.; produce vino.

Colmenar de Oreja: V. con Ay. de 6.022 h., part. de Chinchón; a cinco km.; est. de ferr.; carr. a Madrid por Chinchón; médico, botica, telg., telf.; produce esparto y vinos; canteras de piedra; importación de frutas.

Chinchón: V. con Ay. de 5.126 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Aranjuez, Ciempozuelos, Madrid y Valdelaguna; produce melones, aceite, vino y aguardiente.

Tielmes: V. con Ay. de 1.558 h., part. de Chinchón; a 15 km.; est. de ferr.; carr. a Morata de Tajuña; médico, botica; produce aceite y vino.

Valdemoro: V. con Ay. de 3.290 h., part. de Navalcarnero; a 11 km.; est.

de ferr.; carr. de Madrid a Cádiz y de Ciempozuelos a Griñón; médico, botica, telg., telf.; produce canteras de yeso.

Villa del Prado: V. con Ay. de 2.741 h., part. de San Martín de Valdeiglesias; a 14 km.; est. de ferr.; carr. a Cadalso y Navalcarnero; médico, botica, telg., telf.; produce vino, aceite, tomates y uva.

MALAGA

Campillos: V. con Ay. de 5.735 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Antequera, Lapeña, Gobante y El Saucejo; médico, botica, telg.; produce cereales y ganado mular; caza.

Cuevas de San Marcos: V. con Ay. de 4.377 h., part. de Archidona; a 22 km., y cuya est. es la más próxima; médico, botica; produce aceite, vinos, frutas, caza y pesca.

Estepona: V. con Ay. de 9.478 h.; cab. part.; a 27 de la est. Castellar; auto a Málaga los días pares; médico, botica, telg.; produce uvas, higos, patatas, naranjas y legumbres; abunda en leche, caza y pesca. Puerto de mar con magnífica playa.

Jubrique: V. con Ay. de 1.755 h., part. de Estepona; a 88 km., y a 20 de la est. de Cortes de la Frontera; médico, botica; produce vino, castañas; caza.

Montejaque: V. con Ay. de 2.082 h., part. de Ronda; a cinco km.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; produce trigo, garbanzos, ganado y caza.

Teba: V. con Ay. de 5.891 h., part. de Campillos; a nueve km., y a dos de la est. de ferr.; carr. de Gobantes a Ronda; médico, botica, telg.; produce cereales, hortalizas y canteras de mármol.

Vélez Málaga: C. con Ay. de 24.140 h.; cab. part.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; produce aceite, vino, cañas dulces y pasas, que exporta.

Yunquera: V. con Ay. de 3.828 h., part. de Ronda; a 20 km., y a 20 de la est. de Pizarra; médico; produce aceite, castañas, trigos, uvas y naranjas.

MURCIA

Cehégín: V. con Ay. de 13.313 h., part. de Caravaca; a cuatro km., y a 26 de la

est. de Calasparra; carr. y auto a Murcia; médico, botica, telg., telf.; produce frutas, hortalizas, cereales, cáñamo y vino; mercado los domingos y de ganado los lunes.

Lorca: C. con Ay. de 70.807 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Aguilas, Totana, Cuevas, Almería y Murcia; médico, botica, telg., telf.; produce frutas, almendras, esparto, aves y ganados.

Llano de Brujas: L. de 540 h., Ay. de Murcia, part. de ídem; médico; produce pimentón y gusanos de seda.

Molina de Segura: V. con Ay. de 10.465 h., part. de Mula; a 30 km., y a dos de la est. de Aguazas-Molina; carr. a Fortuna, Madrid, Cartagena, Alguazas y La Nora; médico, botica, telg., telf.; produce frutas, aceite, miel, hortalizas, pimiento, cebolla y sal.

Mula: C. con Ay. de 11.922 h.; cab. part.; a 27 km. de la est. de Alcantarilla; carr. y auto a Caravaca y Murcia; médico, botica, telg.; produce patatas, vino, aceite, fruta; mercado los sábados.

Puente de Tocinos: L. de 2.381 h., Ay. de Murcia, part. de ídem; produce pimentón y gusanos de seda.

Sangonera la Seca: C. de 267 h., Ay. de Murcia, part. de ídem; produce pimentón y gusanos de seda.

La Unión: C. con Ay. de 30.249 h.; cab. para.; est. de ferr.; carr. a Cartagena, La Palma y Cabo de Palos; médico, botica, telg.; produce minas de plomo, cinc, cobre, plata, cuarzo; pesca.

Yecla: C. con Ay. de 22.883 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Villena, Jumilla, Almanza y Caudete; médico, botica, telf.; produce vino, cereales, aceite.

ORENSE

Abeleda: Parr. de 939 h., Ay. de Junquera de Ambía, part. de Trives; produce centeno, patatas y maíz.

Anlló: Parr. de 544 h., Ay. de San Amaro, part. de Carvallino; produce cereales y vino.

Barco de Valdeorras: V. con Ay. de 5.155 h.; cab. part.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; produce vinos, castañas, nueces y raíces medicinales; caza.

Conso: L. de 187 h., Ay. de Villarino de Conso, part. de Viana del Bello; produce castaños, nogales y ganados.

Mouriscó: Parr. de 680 h., Ay. de Paderne de Allariz, part. de Allariz; produce centeno y vino.

San Miguel del Campo Nogueira: No se encuentran datos.

OVIEDO

Canero: Parr. de 1.900 h., Ay. de Luarca, part. de ídem; médico; produce patatas, habas y trigo.

Cudillero: V. con Ay. de 10.703 h., part. de Pravia; a 14 km., y a nueve de la est. de San Esteban; carr. a Luarca, Avilés, Las Dueñas y El Pito; mé-

dico, botica, telg., telf.; produce patatas y maíz.

Muros de Nalón: V. con Ay. de 2.322 h., part. de Pravia; a 10 km., y a dos de la est. de San Esteban de Muros; carr. a Pravia, San Esteban de Pravia, Avilés y Castropol; produce patatas, maíz, habas, ganado de cerda; mercado los sábados.

PALENCIA

Barruelo de Santullán: L. con Ay. de 2.577 h., part. de Pisuegra; a 25 km. est. de ferr.; médico, botica; produce minas carbón de piedra; merc. domingos.

PONTEVEDRA

Randufe: (Santa María de la Gía) de 1.671 h., Ay. de Tuy, part. de ídem; produce cereales, patatas, madera.

Turiño: No se encuentran datos.

Valeije: Parr. de 1.924 h., Ay. de La Cañiza, part. de ídem; médico, botica; produce centeno, maíz, patatas y ganados; caza.

Villavieja: Parr. de 280 h., Ay. de Redondela, part. de íd.; produce conservas.

SALAMANCA

Lagunilla: L. con Ay. de 1.661 h., part. de Béjar; a 33 km., y a 11 de la est. de Aldeanueva; médico; produce aceite, vino y castañas.

Navasfrías: V. con Ay. de 1.632 h., part. de Ciudad Rodrigo; a 34 km., que es la est. más próxima; produce patatas; cría ganado; caza y pesca; minas.

Palencia de Negrilla: L. con Ay. de 626 h., part. de Salamanca; a 16 km., y a siete de la est. de Valdunciel; médico, botica; produce cereales.

Peñaparda: V. con Ay. de 2.545 h., part. de Ciudad Rodrigo; a 36 km., que es la est. más próxima; carr. a Ciudad Rodrigo; médico; centeno y patatas.

Peñaranda de Bracamonte: C. con Ay. de 4.274 h.; cab. part.; est. de ferr.; auto a Alba de Tormes, Avila y Medina del Campo; médico, botica, telg.; produce garbanzos; mercado jueves y domingos.

SEGOVIA

Riaza: V. con Ay. de 2.226 h.; cab. part.; a 48 km. de la est. de San Esteban de Gormaz; auto a Madrid y a Segovia; médico, botica, telg., telf.; produce cereales, patatas, pastos, y maderas de roble; abunda en caza; pesca de truchas; mercado los lunes.

San Ildefonso: V. con Ay. de 3.424 h., part. de Segovia; a 11 km., cuya est. es la más próxima; médico, botica, telg.; produce pastos. Real sitio conocido por La Granja.

SEVILLA

La Campana: V. con Ay. de 4.020 h., part. de Carmona; a 22 km., y a 11 de la est. de Lora del Río; carr. a Carmona y Fuentes de Andalucía; médico, botica; produce aceitunas y cereales.

Carmona: C. con Ay. de 19.790 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. de Cádiz a Irun, Sevilla y Palma del Río; médico, botica, telg., telf.; cereales, aceite, fruta.

Constantina: C. con Ay. de 11.295 h., part. de Cazalla de la Sierra; a 10 km. est. Cazalla-Constantina; carr. y auto a Cazalla y Lora del Río; médico, botica, telg.; produce corcho, aceite, vino y maderas; ganado de cerda y caza.

Fuentes de Andalucía: V. con Ay. de 6.954 h., part. de Ecija; a 26 km.; est. de ferr.; médico, botica, telg., telf.; produce cereales y aceite; abunda el ganado y la caza menor.

Guadalcanal: V. con Ay. de 6.563 h., part. de Cazalla de la Sierra; a 16 km.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; produce aceite y patatas; caza; minas.

Lebrija: V. con Ay. de 11.506 h., part. de Utrera; a 33 km.; est. de ferr.; carr. de Utrera a Cádiz; médico, botica, telg., telf.; produce vino, aceite, cereales, caza y ganado.

Lora del Río: V. con Ay. de 7.270 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. y auto a Constantina y Sevilla; médico, botica, telf.; produce aceite y naranjas.

Marchena: V. con Ay. de 13.590 h.; cab. part.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; produce cereales, maíz y aceituna.

Morón de la Frontera: C. con Ay. de 17.099 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Pruna, Puebla y Marchena; médico, botica, telg.; produce aceite, cereales, vino y ganado mular.

Paradas: V. con Ay. de 7.503 h., part. de Marchena; a siete km.; est. de ferr.; carr. de Alcalá de Guadaíra al ferr. de Málaga y de Marchena a Morón; médico, botica, telg.; cereales y maíz.

El Pedroso: V. con Ay. de 4.456 h., part. de Cazalla de la Sierra; a 11 km.; est. de ferr.; carr. a Cazalla, Fuenteovejuna y Castillo de las Guardas; médico, botica, telg., telf.; produce cereal, botica, telg., telf.; cereales, aceite, corcho, mineral y carbón de piedra.

El Saucejo: V. con Ay. de 5.549 h., part. de Osuna; a 24 km., y a 11 de la est. de Almagen; carr. de Ecija a Olvera; médico, botica; aceitunas y cereales.

Utrera: C. con Ay. de 11.899 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. y auto de Coronil y Montellano; médico, botica, telg.; produce trigo, cebada, garbanzos, habas, aceitunas, aceite, sal y caza.

SORIA

Deza: V. con Ay. de 1.656 h., part. de Soria; a 50 km., y a 16 de la est. de Monteagudo; carr. a Cetina; médico, botica; cereales, ganado; merc. los lunes

TARRAGONA

Corbera de Ebro: V. con Ay. de 2.157 h., part. de Gandesa; a cuatro km., y a 18 de la est. de Mora la Nueva; carr. y auto a Gandesa y Mora de Ebro; mé-

dico; trigo, vino, higos, aceite y nueces.

Falset: V. con Ay. de 3.490 h.; cab. part.; est. de ferr.; médico, botica, telg., telf.; cereales, almendras, aceite, fruta.

Horta de San Juan: V. con Ay. de 2.473 h., part. de Gandesa; a 17 km., y a 45 de la est. de Tortosa; carr. de Tortosa a Valderrobles; médico, botica; trigo, aceite, vino, legumbres y ganado.

Mora de Ebro: V. con Ay. de 3.728 h., part. de Gandesa; a 22 km., y a uno de la est. de Mora la Nueva; carr. y auto a Gandesa y Tarragona; médico, botica, telg., telf.; cereales, aceite, vino y fruta.

Porcelló: No se encuentran datos.

Roquetas: C. con Ay. de 5.102 h., part. de Tortosa; a dos km., que es la est. más próxima; médico, botica, telg.; aceite.

TERUEL

Albalate del Arzobispo: V. con Ay. de 4.454 h., part. de Híjar; a ocho km., y a 17 de la est. de La Puebla de Híjar; auto a La Puebla de Híjar; médico, botica; produce cereales, aceite, azafrán, hortalizas, vino y caza; algo de pesca.

Valdealgofa: L. con Ay. de 1.855 h., part. de Alcañiz; a 12 km., que es la est. más próxima; carr. a Zaragoza, Valencia, Mealla y Tarragona; médico, botica; produce aceite y ganado.

Villarluengo: V. con Ay. de 1.530 h., part. de Aliaga; a 25 km., y a 10 de las estaciones de Alcañiz y la de Utrillas; carr. a Venta de Gargallo y Cantavieja; médico, botica; produce trigo, judías, patatas, fruta y pesca.

TOLEDO

Almorox: V. con Ay. de 2.705 h., part. de Escalona; a siete km.; est. de ferr.; carr. y auto a Arenas de San Pedro; médico, botica, telg.; produce cereales, vino, higos, uva, pastos.

Bargas: L. con Ay. de 3.601 h., part. de Toledo; a nueve km.; est. de ferr.; carr. a Valmojado; médico, botica, telf.; produce aceite, vino y cereales.

Carmena: V. con Ay. de 1.873 h., part. de Torrijos; a siete km.; est. de ferr.; carr. de Santa Olalla a El Carpio de Tajo; médico, botica; produce aceite, cereales y vino.

El Toboso: V. con Ay. de 2.179 h., part. de Quintanar de la Orden; a nueve km., que es la est. más próxima; carr. de Quintanar a Pedro Muñoz; médico, botica, telf.; produce cereales, ajos, cominos, azafrán, vino y lanas.

Escalonilla: L. con Ay. de 3.491 h., part. de Torrijos; a ocho km., que es la est. más próxima; carr. a Torrijos, Toledo y Santa Cruz de Retamar; médico, botica; produce aceite, vino, cereales, lana; elabora quesos.

Huerta de Valdecarábanos: V. con Ay. de 2.289 h., part. de Ocaña; a 15 km., y a seis de la est. de ferr.; médico, botica, telg., telf.; cáñamo, azafrán, uva y vino.

La Guardia: V. con Ay. de 3.239 h., part. de Lillo; a 18 km., y a siete de la estación de Tembleque; médico, botica; pastos, ganado; merc. martes y viernes.

Morçón: V. con Ay. de 2.796 m., part. de Toledo; a 14 km., y a seis de la est. de Cabañas; médico, botica, tel.; produce patatas, pimientos y remolacha.

Puente del Arzobispo: V. con Ay. de 1.852 h.; cab. part., a 15 km. de la est. de Oropesa; méd., botica; telg.; aceite.

Quero: V. con Ay. de 2.470 h., part. de Quintanar de la Orden; a 20 km.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; produce albardín y vino.

Quintanar de la Orden: V. con Ay. de 8.363 h.; cab. part.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; produce cereales, cominos y azafrán; mercado los sábados.

Recas: V. con Ay. de 1.567 h., part. de Illescas; a 15 km., y a siete de las estaciones de Cabañas y Villaluenga; médico, botica; aceite, vino, cereales.

Talavera de la Reina: C. con Ay. de 12.357 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Avila, Madrid, Cáceres, San Martín y los Navalmorales; médico, botica, telg., telf.; produce cereales, patatas, vino, ganados, caza y pesca.

Villaluenga: V. con Ay. de 1.593 h., part. de Illescas; a 11 km.; est. de ferr.; carr. de Madrid a Toldeo; médico, botica; produce cereales y aceite.

VALENCIA

Ademuz: V. con Ay. de 3.638 h., part. de Chelva; a 60 km., y a 40 de la est. de Teruel; médico, botica; produce manzanas, cereales, frutas; mercado los lunes.

Alcira: C. con Ay. de 22.657 h.; cab. part.; est. de ferr.; médico, botica, telg., telf.; produce arroz, trigo, habas, frutas y pesca; mercado los miércoles.

Alginet: V. con Ay. de 6.152 h., part. de Carlet; a cinco km.; est. de ferr.; médico, botica; produce arroz, uva, naranja y cacahuete.

Alpuente: V. con Ay. de 3.154 h., part. de Chelva; a 20 km., y a 72 de la est. de Liria; médico, botica; cereales.

Cortes: C. de 102 h., Ay. de Benagéver, part. de Chelva; produce cereales.

Cullera: C. con Ay. de 13.556 h., part. de Sueca; a cinco km.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; arroz y naranjas.

Enguera: V. con Ay. de 5.615 h.; cab. part.; a 12 km. de la est. de Alcudia; carr. y auto a la estación de Alcudia; médico, botica, telg., telf.; produce aceite, vino, pasas, fruta y caza; mercado los domingos.

Higueruelas: Con Ay. de 590 h., part. de Villar del Arzobispo; a ocho km., y a 32 de la est. de Liria; médico; produce aceite, trigo y vino.

Jaraco: L. con Ay. de 1.881 h., part. de Gandía; a ocho km.; est. de ferr.; carr. de Gandía a Tabernes de Valldig-

na; médico; produce arroz, naranjas, hortalizas y uva moscatel.

Játiba: C. con Ay. de 12.737 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Albaida, Centaina y Onteniente; médico, botica, telg., telf.; produce arroz y naranjas.

Onteniente: C. con Ay. de 12.390 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Albaida, Játiba y Villena; médico, botica, telg.; produce cañamo.

Piles: C. con Ay. de 1.715 h., part. de Gandía; a seis km., y a dos de la est. de Oliva; médico; produce trigo, frutas, hortalizas y cacahuete.

Puzol: V. con Ay. de 4.028 h., part. de Sagunto; a siete km.; est. de ferr.; carr. de Madrid a Castellón de la Plana; médico, botica; cebollas, arroz, naranjas.

Silla: V. con Ay. de 4.973 h., part. de Torrente; a ocho km.; est. de ferr.; carr. a Alicante y Valencia; médico, botica; produce arroz; mercado los jueves.

Sueca: C. con Ay. de 17.178 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Valencia, Cullera, Gandía y Alcira; médico, botica, telg., telf.; produce arroz, cebollas, naranjas, caza, pesca; merc. los viernes.

VALLADOLID

Mayorga: V. con Ay. de 2.398 h., part. de Villalón; a 20 km., y a 32 de la est. de Sahagún; médico, botica; produce vinos, hortalizas, frutas y pastos; mercado los viernes.

Medina del Campo: V. con Ay. de 8.654 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. y auto a Peñaranda de Bracamonte; médico, botica, telg., telf.; produce vino, cereales y ganado; merc. los domingos.

Nava del Rey: C. con Ay. de 5.641 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. y auto a Fuentesauco; médico, botica, telg.; produce vinos, cereales y legumbres.

San Miguel del Arroyo: V. con Ay. de 1.533 h., part. de Olmedo; a 27 km., y a 22 de la est. de Tudela del Duero; médico; produce cereales.

VIZCAYA

Baracaldo: Anteiglesia con Ay. de 19.249 h., part. de Valmaseda; a 28 km.; est. ferr. El Desierto; carr. de Bilbao a Santander; médico, botica, telg.; produce trigo, maíz, vino, fruta y espárragos; minas de hierro; mercado domingos y días festivos.

Deusto: Anteiglesia con Ay. de 5.777 h., part. de Bilbao; a dos km.; est. de ferr.; médico, botica, telg.; chacolí.

Elorrio: V. con Ay. de 1.112 h., part. de Durango; a 10 km.; est. de ferr.; carr. y auto de Escoriaza a Bilbao; médico, botica, telg.; maíz, trigo y frutas.

Valmaseda: V. con Ay. de 3.528 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. a Bilbao, Castro Urdiales y Villarcayo; médico, botica, telg.; produce vino, patatas, fruta, ganado, pesca; mercado los sábados.

ZAMORA

Benavente: V. con Ay. de 5.423 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. y auto a Puebla de Sanabria; médico, botica, telg., telg.; fruta, vino, cereales; merc. jueves

Bóveda de Toro: V. con Ay. de 1.785 h., part. de Fuentesauco; a 14 km., y a 14 de la est. de Castronuño; carr. a Pedrosillo y Zamora a Cañizal; médico, botica; cereales, hortalizas y vino.

Fuentelepeña: V. con Ay. de 2.188 h., part. de Fuentesauco; a 10 km., y a 18 de la st. de La Carolina; carr. de Zamora a Cañizal y de Nava del Rey a Valparaíso; médico, botica; cereales y vino.

Fuentesauco: V. con Ay. de 3.242 h.; cab. part.; a 22 km. de la est. de Cubo de Tierra del Vino; carr. y auto a Valladolid y Nava del Rey; médico, botica, telg.; garbanzos, vino, fruta, ganado.

Manganeses de la Lampreana: V. con Ay. de 1.673 h., part. de Villalpando; a 27 km.; est. de ferr.; médico, botica; produce cereales, legumbres y vino.

Villalpando: V. con Ay. de 2.945 h.; cab. part.; a 16 de la est. de Castroverde; carr. a Castroverde; médico, botica, telg.; cereales, vino; caza y pesca.

Toro: C. con Ay. de 8.288 h.; cab. part.; est. de ferr.; carr. y auto a Río-seco, Benafarces y Villalonso; médico, botica, telg., telf.; vino y ganado.

ZARAGOZA

Azuara: V. con Ay. de 2.749 h., part. de Belchite; a 14 km.; est. de ferr.; médico, botica; produce cereales, aceite, frutas y legumbres.

Escatrón: V. con Ay. de 2.291 h., part. de Caspe; a 28 km.; est. de ferr.; carr. a Gandesa; médico, botica, telf.; aceite.

Maella: V. con Ay. de 3.569 h., part. de Caspe; a 20 km., que es la est. más próxima; carr. y auto a Caspe; médico, bot.; aceite, vino, cereales y fruta.

Uncastillo: V. con Ay. de 3.100 h., part. de Sos; a 18 km., y a 14 de la est. de Sádaba; méd. bot.; cereales y caza.

BALEARES

Campos del Puerto: V. con Ay. de 4.682 h., part. de Manacor; a 27 km.; est. de ferr.; carr. de Santany a Algaida y de Sineu a los Baños; médico, botica; cereales, almendrán y alcaparras.

Establiments: V. de 1.471 h., Ay. de Palma de Mallorca, part. de ídem; a siete km., que es la est. más próxima; carr. a Esporlas, Estellénchs y Puigpuñent; médico; produce aceite, almendras, algarrobas y leña.

Ibiza: C. con Ay. de 6.225 h.; cab. part.; puerto; médico, botica, telg.; produce algarroba, almendra, patata y pesca

San Juan Bautista: V. con Ay. de 4.808 h., part. de Ibiza; a 22 km.; carr. a Ibiza; produce almendras; servicio de caruajes a Ibiza diario.

Sineu: V. con Ay. de 4.871 h., part. de Inca; a 12 km.; est. de ferr.; carr. a Inca, Manacor, Algaida y Montuiri; médico, botica, telg., telf.; produce trigo, almendras, uvas, legumbres y ganados; mercados los miércoles.

CANARIAS

Arona: L. con Ay. de 2.311 h., part. de Abona; a 12 km.; produce tomates, patatas, vino y fruta.

La Laguna: C. con Ay. de 16.322 h.; cab. part.; médico, botica, telg., telf.; plátanos, higos, tomates, patatas y caza.

San Sebastián de la Gomera: V. con Ay. de 3.896 h.; cab. part.; puerto; médico, botica, telg.; produce tomates, plátanos, patatas y queso, que exporta; abunda la caza y la pesca.

San Andrés y Sauces: Ay. de 3.977 h., part. de Santa Cruz de la Palma; produce vino y tomates.

Los Sauces: C. de 1.578 h., Ay. de San Andrés y Sauces, part. de Santa Cruz de la Palma; a 90 km.; médico, botica; produce caña de azúcar, plátanos, hortalizas

GRAN CANARIA

Agüimes: V. con Ay. de 2.866 h., part. de Telde; a 14 km.; carr. y auto de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana; telf.; produce cereales, patatas, aceitunas y frutas.

Lugemo: No se encuentran datos.

*Crónica General**De Marruecos*

La última operación llevada a cabo en la zona de Melilla, además de tener una gran importancia estratégica, era una necesidad. Desde que se tomó Dardius, formando en la línea más avanzada un ángulo muy agudo, amenazado en el frente y los flancos por grandes concentraciones enemigas.

Los tanques sorprendieron al enemigo, que se hallaba atrincherado. Los rebeldes se acercaban hasta 15 metros de distancia de los tanques, y esto hizo que el cañón y las ametralladoras de los mismos sembraran la muerte entre los moros.

El tanque que conducía el teniente Vidal ocupó, por asalto, la meseta del Arkaa donde se encontraba concentrado el enemigo en gran número.

El alto comisario y los generales Sanjujo y Correa, felicitaron al referido oficial, a quien Berenguer dijo que había evitado, con su comportamiento, gran número de bajas.